

SEGUIMIENTO DE RESULTADOS PRELIMINARES

CONTRALORÍA DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	ENTE:	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	RESULTADOS PRELIMINARES TOTALES:	04		
	OFICIO DE COMISIÓN N°:	2821/DGDE/2019	RESULTADOS PRELIMINARES NO RELEVANTES:	0	0	
	EXPEDIENTE N°:	41/N-020/2019	RESULTADOS PRELIMINARES RELEVANTES:	04	1, 2, 3 y 4	
	ACTA N°:	020/DGDE/2019	MONTOS:	AUDITADO	OBSERVADO	
	PERIODO:	01 de Enero al 31 de Julio de 2019		\$332,278.04	\$255,963.92	
SEGUIMIENTO DE RESULTADOS PRELIMINARES DETERMINADOS EN AUDITORÍA	SEGUIMIENTO N°:	Primer	En el transcurso de la auditoría	Solventadas	Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventación
	N° OFICIO DEL ENTE:	CJ/174-02/2020 de fecha 11 de febrero de 20 de fecha 11 de febrero de 2020, CJ/363-02/2020 de fecha 20 de febrero de 2020 y CJ/348-02/2020 de fecha 20 de febrero de 2020				
	RUBROS AUDITADOS:	a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Expedientes de Personal.	EVALUACIÓN I DE RESULTADOS PRELIMINARES	04 (1, 2, 3 y 4)		
			EVALUACIÓN I			

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE JALISCO COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SECRETARÍA PARTICULAR</p> <p>ANTECEDENTES Oficio de Comisión número 2821/DGDE/19 de fecha 02 de agosto de 2019; Acta de Inicio de Auditoría No.020/DGDE/2019 de fecha 16 de agosto de 2019.</p> <p>CONTROL INTERNO Del Estudio General, Análisis, Investigación, Declaración e Inspección, del Control Interno establecido en la Consejería Jurídica, se comprobó la existencia de Reglamentos, Manuales y Políticas Internas, las que permitieron evaluar la custodia, aplicación y registro de los recursos asignados a la Coordinación de Servicios Administrativos.</p> <p>Del desahogo de los procedimientos de auditoría aplicados, se desprenden los siguientes hallazgos:</p>		

Seguimiento de Resultados Preliminares de la Auditoría practicada a la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, por el Periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019, respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Expedientes de Personal.
Fecha de Elaboración: 19 de mayo de 2020

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA						
<p style="text-align: center;">FONDO REVOLVENTE</p> <p>Derivado de la realización del arqueo al Fondo Revolvente se determina resultado de conformidad</p> <p style="text-align: center;">FONDOS FIJOS</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">RESULTADO</td> <td style="width: 30%;">CLASIFICACION :</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">(R)</td> </tr> <tr> <td>PRELIMINAR 01</td> <td>MONTO DETERMINADO :</td> <td style="text-align: right;">\$23,839.20</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">FONDO FIJO SIGNADO SUPERIOR A LO PERMITIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <p>Derivado de la investigación, inspección, análisis de la información y valoración de la documentación proporcionada por la Lic. Laura Elena Cortes Rodríguez, Coordinadora de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica, mediante el oficio CJ/177-08/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, en relación a 2 fondos fijos, destinados el primero para solventar gastos urgentes a nombre de Laura Elena Cortes Rodríguez y el segundo para el pago de viáticos a nombre de Abraham Emanuel Rodríguez Corral cada uno por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN), resultó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El importe de \$15,000.00, excede de los 60 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de Guadalajara, que corresponde a la cantidad de \$ 6,160.80 establecidos en la normatividad. 2) Se generan gastos por concepto de viáticos, cuando los fondos fijos se establecen para solventar gastos o necesidades urgentes en efectivo. <p>Incumpliendo con la siguiente normatividad: MANUAL PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Artículo 7.- "Los titulares de las áreas administrativas, serán los responsables de controlar y custodiar los recursos económicos del fondo, observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como de registrar en las cuentas contables respectivas las diversas operaciones financieras que se realicen con cargo a los recursos del mismo e invariablemente deberán mensualmente formular las conciliaciones bancarias respectivas. Artículo 12.- Con autorización de los titulares de las Dependencias y Entidades Públicas, los responsables de las Áreas Administrativas previa evaluación de necesidades de las Áreas Operativas, podrán asignar</p>	RESULTADO	CLASIFICACION :	(R)	PRELIMINAR 01	MONTO DETERMINADO :	\$23,839.20	<p>1.- FONDO FIJO SIGNADO SUPERIOR A LO PERMITIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. – Si bien es cierto, mediante cheques 0000002 y 0000003, ambos de fecha 29 de enero de 2019, se expidieron por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, que sumados dan la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de "fondos fijos" para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de solventar gastos urgentes y de viáticos, <u>también lo es que dicha cantidad se fijó a raíz de la previa evaluación de necesidades de las Áreas Operativas de esta dependencia</u>, pues de conformidad al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco las atribuciones de esta dependencia son sumamente operativas, por lo que se determinó que sería indispensable facilitar recursos a los abogados adscritos, sin advertir que el artículo 12 del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, establecía un límite inferior a dicha cantidad, aclarando que lo anterior obedeció a una omisión involuntaria, sin existir</p>	<p>1.-SOLVENTADA Con base en el análisis y valoración de la información y documentación proporcionada con el oficio CJ/18-02/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 girado por las Licenciadas Mariana Yarely Montejano González, Secretaria Particular y Laura Elena Cortes Rodríguez, Coordinadora Administrativa C, adscritas ambas a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, que entre otros señala: <u>"..dicha cantidad se fijó a raíz de la previa evaluación de necesidades de las Áreas Operativas de esta dependencia, pues de conformidad al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco las atribuciones de esta dependencia son sumamente operativas, por lo que se determinó que sería indispensable facilitar recursos a los abogados adscritos, sin advertir que el artículo 12 del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, establecía un límite inferior a dicha cantidad, aclarando que lo anterior obedeció a una omisión involuntaria..."</u></p>
RESULTADO	CLASIFICACION :	(R)						
PRELIMINAR 01	MONTO DETERMINADO :	\$23,839.20						

Seguimiento de Resultados Preliminares de la Auditoría practicada a la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, por el Periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019, respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Expedientes de Personal.

Fecha de Elaboración: 19 de mayo de 2020

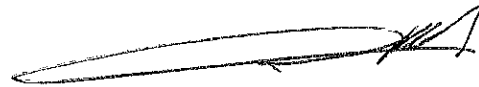
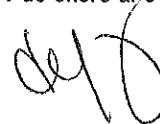
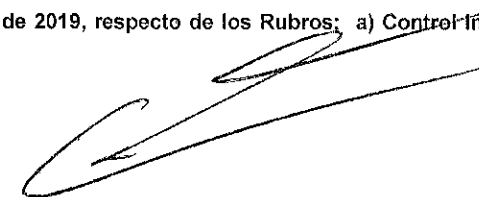
RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><i>fondos fijos a las mismas para que se solventen gastos o necesidades urgentes en efectivo, cuyos importes individualmente no sean mayores a 60 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de Guadalajara; a este respecto, es importante establecer medidas de control interno que permitan concentrar oportunamente la documentación soporte de los gastos efectuados por las áreas, o su reintegro, para realizar los reembolsos respectivos.</i></p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>1.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado deberá de girar las instrucciones por escrito a la Coordinadora de Servicios Administrativos y al personal responsable de las áreas involucradas, para que en el ejercicio y desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en asignar fondos a las mismas para que solventen gastos o necesidades urgentes en efectivo, cuyos importes individualmente no sean mayores a 60 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de Guadalajara, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p> <p>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>1.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado deberá girar instrucciones precisas por escrito, a la Coordinadora de Servicios Administrativos y al personal responsable de las áreas involucradas, para que aclare y/o justifique documentalmente a esta Contraloría del Estado, el Resultado Preliminar antes descrito.</p> <p><u>Aquellos resultados preliminares que no se solventen, pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría correspondiente.</u></p>	<p>mala fe.</p> <p>Sin embargo, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio fiscal 2019, se cumplieron los objetivos señalados por la Secretaría de la Hacienda Pública, es decir, que todos los gastos que fueron erogados por concepto de "fondos fijos", se solventaron en tiempo y forma, tan es así que al término del ejercicio fiscal del año pasado, mediante oficios CJ/73-12/2019 y CJ/61-01/2020 a los que se adjuntaron los cheques números 0000159 y 0000160, el primero por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y el segundo por la cantidad de \$26.42 (veintiséis pesos 42/100 M.N.) mismos que amparan el monto por concepto de fondo revolvente número 822, así como los intereses generados en el mencionado ejercicio fiscal respectivamente.</p> <p>Cabe añadir que en virtud y como consecuencia del cabal cumplimiento antes referido, la Secretaría de la Hacienda Pública, al tener por comprobado todos los gastos erogados en 2019, canceló y devolvió el pagaré que amparaba la suma antes mencionada, como lo acreditamos con los documentos que adjunta al presente.</p> <p>Por lo anterior, solicito se me tenga realizado la aclaración correspondiente y <u>le manifiesto que en el presente ejercicio fiscal el monto del Fondo Fijo revolvente se ajustará a lo establecido a la normativa aplicable.</u></p>	<p>1.- Recomendación Preventiva.- Solventada</p> <p>En virtud que se recibió en la Contraloría del Estado oficio CJ/17-02/2020 de fecha 04 de febrero de 2020 girado por el Lic. Adrián Talamantes Lobato, Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, donde gira instrucciones al personal respectivo donde requiere que actúen única y exclusivamente en apego al ejercicio y desempeño de sus funciones observando estricta y rigurosamente a lo dispuesto en las leyes aplicables.</p> <p>1.-Recomendación Correctiva.- Solventada</p> <p>En virtud de haber proporcionado información y documentación respecto del Resultado Preliminar de mérito.</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA															
<p>RESULTADO PRELIMINAR 02 CLASIFICACION : (R) MONTO DETERMINADO : \$108,304.50</p> <p>CHEQUES EXPEDIDOS NO REGISTRADOS</p> <p>Derivado de la investigación, inspección, análisis de la información y valoración de la documentación proporcionada por la Lic. Laura Elena Cortes Rodríguez, Coordinadora de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, mediante el oficio CJ/64-09/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, en relación al registro de los cheques expedidos, resulto lo siguiente:</p> <p>a) Se realizó análisis a los cheques emitidos por concepto de gastos y viáticos, se observa que no fueron contabilizados la totalidad de los documentos (cheques) emitidos dentro del mes, por lo que se encontraron 25 (veinticinco) documentos no registrados en libros contables dentro del mes en que se expidieron, acumulando la cantidad de \$108,304.50 (Ciento ocho mil trescientos cuatro pesos 50/100 MN), de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="149 820 775 1081"> <thead> <tr> <th>Mes:</th> <th>Importe acumulado:</th> <th>Número de documentos (cheques) no registrado dentro del mes correspondiente:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayo. 2019</td> <td>\$ 12,202.76</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Junio. 2019</td> <td>\$ 64,645.72</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Julio. 2019</td> <td>\$ 31,456.02</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Sumas</td> <td>\$ 108,304.50</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table> <p>Incumpliendo con la siguiente normatividad: <i>Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco</i> Artículo 85.- La contabilidad deberá llevarse en base acumulativa entendiéndose por ello el registro de las operaciones devengadas, es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago. <i>Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público</i> Último párrafo del Artículo 27. Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa la Secretaría y Entidades deberán observar lo siguiente: <i>La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales que efectúen la Secretaría y las Entidades, deberán quedar registradas dentro del mismo mes en que se realicen.</i></p>	Mes:	Importe acumulado:	Número de documentos (cheques) no registrado dentro del mes correspondiente:	Mayo. 2019	\$ 12,202.76	1	Junio. 2019	\$ 64,645.72	13	Julio. 2019	\$ 31,456.02	11	Sumas	\$ 108,304.50	25	<p>2.- CHEQUES EXPEDIDOS NO REGISTRADOS.- En atención al presente punto, me permito hacer de su conocimiento que después de un análisis exhaustivo a la documentación de los registros administrativos y contables de esta dependencia y en aras de establecer mecanismos de control, cuidado y seguimiento del ejercicio presupuestal, así como en la observancia al principio de disciplina en el manejo de los recursos asignados a esta dependencia, la Coordinación Administrativa <u>determinó erogar los gastos justificados una vez que la Secretaría de la Hacienda Pública tuviera por cumplido los requisitos para la comprobación de gastos que generó esta Consejería Jurídica;</u> es decir, por omisiones involuntarias todos los gastos se pagaban una vez que dicha Secretaría depositaba la cantidad comprobada.</p> <p>Lo anterior implicó que, en los libros de banco (contables) que se generan mes con mes, pareciera un desfase en la información, sin embargo, ello no deviene en un daño al erario del Gobierno del Estado, pues como se señaló en el punto número 1 del presente escrito, a la fecha se han justificado todos los gastos que fueron debidamente solventados por concepto de "fondo fijo"; hecho que se puede justificar con los estados de cuenta de los meses auditados, pues mes con mes se visualizan los depósitos realizados por la Secretaría de la Hacienda</p>	<p>2.- SOLVENTADO</p> <p>Con base en el análisis y valoración de la información y documentación proporcionada con el oficio CJ/18-02/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 girado por las Licenciadas Mariana Yarely Montejano González, Secretaria Particular y Laura Elena Cortes Rodríguez, Coordinadora Administrativa C, adscritas ambas a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, que entre otros señala:</p> <p><u>"...la Coordinación Administrativa determinó erogar los gastos justificados una vez que la Secretaría de la Hacienda Pública tuviera por cumplido los requisitos para la comprobación de gastos que generó esta Consejería Jurídica;</u> es decir, por omisiones involuntarias todos los gastos se pagaban una vez que dicha Secretaría depositaba la cantidad comprobada."</p> <p>"...en los libros de banco (contables) que se generan mes con mes, pareciera un desfase en la información, sin embargo, ello no deviene en un daño al erario del Gobierno del Estado, pues como se señaló en el punto número 1 del presente escrito, a la fecha se han justificado todos los gastos que fueron debidamente solventados por concepto de "fondo fijo"; hecho que se puede justificar con los estados de cuenta de los meses auditados, pues mes con mes se visualizan los depósitos realizados por la Secretaría de la Hacienda Pública a la cuenta 0112716003 correspondiente a la Consejería Jurídica..."</p> <p>Y la entrega de copia simple de los libros de banco (contables) correspondientes a los meses auditados, así</p>
Mes:	Importe acumulado:	Número de documentos (cheques) no registrado dentro del mes correspondiente:															
Mayo. 2019	\$ 12,202.76	1															
Junio. 2019	\$ 64,645.72	13															
Julio. 2019	\$ 31,456.02	11															
Sumas	\$ 108,304.50	25															

Seguimiento de Resultados Preliminares de la Auditoría practicada a la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, por el Periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019, respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Expedientes de Personal.

Fecha de Elaboración: 19 de mayo de 2020

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>2.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado deberá de girar las instrucciones por escrito a la Coordinadora de Servicios Administrativos y al personal responsable de las áreas involucradas, para que en el ejercicio y desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en contar con un buen control confiable y transparente en el manejo de la información contenida en los registros administrativos y contables de la Consejería Jurídica del Estado, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>2.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado deberá girar instrucciones precisas por escrito, a la Coordinadora de Servicios Administrativos y al personal responsable de las áreas involucradas, para que aclare y/o justifique documentalmente a esta Contraloría del Estado, el Resultado Preliminar antes descrito.</p> <p><u>Aquellos resultados preliminares que no se solventen, pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría correspondiente.</u></p>	<p>Pública a la cuenta 0112716003 correspondiente a la Consejería Jurídica.</p> <p>Ahora bien, a fin de regularizar los libros contables –dado que el error únicamente es en su asiento y no así en la contabilidad general- se realizaron modificaciones a efecto de estipular mes con mes los cheques que fueron expedidos, el nombre del servidor público a favor del que se emitieron, así como los conceptos por los cuales se generaron, esto con la intención de aclarar la información proporcionada y transparentar los gastos erogados por concepto de "fondo fijo" tanto de gastos en general de como gastos por concepto de viáticos.</p> <p>Con la finalidad de aclarar y/o justificar las omisiones involuntarias señaladas en el párrafo que antecede, me permito adjuntar copia simple de los libros de banco (contables) correspondientes a los meses auditados, así como de todo el ejercicio fiscal 2019.</p>	<p>como de todo el ejercicio fiscal 2019.</p> <p>2.- Recomendación Preventiva.- Solventada En virtud que se recibió en la Contraloría del Estado oficio CJ/17-02/2020 de fecha 04 de febrero de 2020 girado por el Lic. Adrián Talamantes Lobato, Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, donde gira instrucciones al personal respectivo donde requiere que actúen única y exclusivamente en apego al ejercicio y desempeño de sus funciones observando estricta y rigurosamente a lo dispuesto en las leyes aplicables.</p> <p>2.- Recomendación Correctiva.- Solventada En virtud de haber proporcionado información y documentación respecto del Resultado Preliminar de mérito.</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA																																				
<p>RESULTADO PRELIMINAR 03 CLASIFICACION : (R) MONTO DETERMINADO : \$ 122,459.22</p> <p>COMPRAS FRACCIONADAS</p> <p>Derivado de la investigación, inspección, análisis de la información y valoración de la documentación proporcionada por la Lic. Laura Elena Cortes Rodríguez, Coordinadora de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, proporcionó mediante el oficio CJ/55-12/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, en relación 15 facturas de compras realizadas al proveedor Heriberto Diego Tejeda por concepto de adquisición de papelería, así como de tinta y tóner para impresora adquiridos a través del fondo revolvente, resulto lo siguiente:</p> <p>a) 6 de estas facturas con cargo a la partida presupuestal denominada Materiales, útiles y equipos menores de oficina, cuenta 21111400000513554G024A221110015510019120, las cuales suman un total de \$ 62,170.47 (Sesenta y dos mil ciento setenta pesos 47/100 MN), las que una vez analizadas las fechas de expedición, los números de factura, los importes totales y los conceptos de cada una de ellas, se determinó que fueron compras fraccionadas, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="309 909 824 1356"> <thead> <tr> <th colspan="3">Materiales, útiles y equipos menores de oficina</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>Factura</th> <th>Importe total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10-jun-19</td> <td>F-1816</td> <td>\$ 10,769.71</td> </tr> <tr> <td>10-jun-19</td> <td>F-1817</td> <td>\$ 15,519.93</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Sumas</td> <td>\$ 26,289.64</td> </tr> <tr> <td>01-jul-19</td> <td>F-1838</td> <td>\$ 11,499.71</td> </tr> <tr> <td>02-jul-19</td> <td>F-1839</td> <td>\$ 11,207.97</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Sumas</td> <td>\$ 22,707.68</td> </tr> <tr> <td>22-jul-19</td> <td>F-1850</td> <td>\$ 8,474.22</td> </tr> <tr> <td>22-jul-19</td> <td>F-1851</td> <td>\$ 4,698.93</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Sumas</td> <td>\$ 13,173.15</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Fraccionado</td> <td>\$ 62,170.47</td> </tr> </tbody> </table>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			Fecha	Factura	Importe total	10-jun-19	F-1816	\$ 10,769.71	10-jun-19	F-1817	\$ 15,519.93	Sumas		\$ 26,289.64	01-jul-19	F-1838	\$ 11,499.71	02-jul-19	F-1839	\$ 11,207.97	Sumas		\$ 22,707.68	22-jul-19	F-1850	\$ 8,474.22	22-jul-19	F-1851	\$ 4,698.93	Sumas		\$ 13,173.15	Total Fraccionado		\$ 62,170.47	<p>3.- COMPRAS FRACCIONADAS. – Por lo que respecta a la presente observación me permito informar que dichas compras se realizaron con la finalidad de realizar una compra consolidada con la Secretaría de Administración, hecho que justifica con los oficios CJ/105-03/2019 y CJ/184-04/2019, por medio del cual esta dependencia solicitó se llevara a cabo la licitación pública a efecto de que se brindaran los bienes y servicios de papelería y artículos de escritorio, procedimiento que adjunto en copia simple.</p> <p>Es así que una vez realizado el trámite de compras consolidadas, y de haber analizado el portal de proveedores del Gobierno del Estado, mismo que puede ser visualizado en el siguiente link https://proveedores.jalisco.gob.mx/padron, se eligió al proveedor Heriberto Diego Tejeda, toda vez que esta Coordinación estimó que la cotización hecha por el citado proveedor cumplía con los requerimientos materiales de esta dependencia, así como que el precio sugerido era menor al de otros proveedores.</p> <p>No obstante lo anterior, por un error involuntario no se advirtió el monto máximo estipulado por la fracción I del artículo 18 del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, lo que conllevó a que se realizaran "compras fraccionadas", es decir, que</p>	<p>3.- Solventado</p> <p>En virtud de que se atiende las Recomendaciones Preventiva y Correctiva, sin embargo, tomando en cuenta los argumentos citados en el oficio CJ/18-02/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 girado por las Licenciadas Mariana Yarely Montejano González, Secretaria Particular y Laura Elena Cortez Rodríguez, Coordinadora Administrativa C, adscritas ambas a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, que entre otros señala:</p> <p>"...me permito informar que dichas compras se realizaron con la finalidad de realizar una compra consolidada con la Secretaría de Administración, hecho que justifica con los oficios CJ/105-03/2019 y CJ/184-04/2019, por medio del cual esta dependencia solicitó se llevara a cabo la licitación pública a efecto de que se brindaran los bienes y servicios de papelería y artículos de escritorio, procedimiento que adjunto en copia simple..."</p> <p>"...así que una vez realizado el trámite de compras consolidadas, y de haber analizado el portal de proveedores del Gobierno del Estado, mismo que puede ser visualizado en el siguiente link https://proveedores.jalisco.gob.mx/padron, se eligió al proveedor Heriberto Diego Tejeda, toda vez que esta Coordinación estimó que la cotización hecha por el citado proveedor cumplía con los requerimientos materiales de esta dependencia, así como que el precio sugerido era menor al de otros proveedores.</p>
Materiales, útiles y equipos menores de oficina																																						
Fecha	Factura	Importe total																																				
10-jun-19	F-1816	\$ 10,769.71																																				
10-jun-19	F-1817	\$ 15,519.93																																				
Sumas		\$ 26,289.64																																				
01-jul-19	F-1838	\$ 11,499.71																																				
02-jul-19	F-1839	\$ 11,207.97																																				
Sumas		\$ 22,707.68																																				
22-jul-19	F-1850	\$ 8,474.22																																				
22-jul-19	F-1851	\$ 4,698.93																																				
Sumas		\$ 13,173.15																																				
Total Fraccionado		\$ 62,170.47																																				

Seguimiento de Resultados Preliminares de la Auditoría practicada a la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, por el Periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019, respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Expedientes de Personal.
 Fecha de Elaboración: 19 de mayo de 2020

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA																																				
<p>b) El importe pagado por la factura 1817 de fecha 10 de junio de 2019 por un importe total de \$15,519.93 (Quince mil quinientos diecinueve pesos 93/100 MN), señalada con anterioridad, excede de manera individual la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 MN) incluyendo el I.V.A, monto establecido para pagos con cargo a los recursos económicos del fondo revolvente asignado, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.</p> <p>c) Las 9 nueve facturas restantes, por importe de \$60,288.75 (Sesenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 75/100 MN), cargadas a la partida presupuestal denominada Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones cuenta 21111400000513554G024A121410015510019120, las que una vez analizadas las fechas de expedición, los números de factura, los importes totales y los conceptos de cada una de ellas, las que se analizan como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="149 719 793 1170"> <thead> <tr> <th colspan="3">Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>Factura</th> <th>Importe total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>17-jun-19</td><td>1823</td><td>\$ 8,674.25</td></tr> <tr><td>24-jun-19</td><td>1826</td><td>\$ 5,499.51</td></tr> <tr><td>24-jun-19</td><td>1828</td><td>\$ 8,528.06</td></tr> <tr><td>25-jun-19</td><td>1831</td><td>\$ 6,873.88</td></tr> <tr><td>25-jun-19</td><td>1832</td><td>\$ 7,168.38</td></tr> <tr><td>25-jun-19</td><td>1833</td><td>\$ 5,376.29</td></tr> <tr><td>25-jun-19</td><td>1834</td><td>\$ 5,376.29</td></tr> <tr><td>26-jun-19</td><td>1836</td><td>\$ 4,264.03</td></tr> <tr><td>27-jun-19</td><td>1837</td><td>\$ 8,528.06</td></tr> <tr> <td colspan="2">Total Fraccionado</td> <td>\$ 60,288.75</td> </tr> </tbody> </table> <p>Incumpliendo con la siguiente normatividad: <i>Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco</i> Artículo 18.- En las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las dependencias deben observar y aplicar los siguientes criterios cuando efectúen gastos con cargo a los recursos económicos del fondo revolvente asignado:</p>	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones			Fecha	Factura	Importe total	17-jun-19	1823	\$ 8,674.25	24-jun-19	1826	\$ 5,499.51	24-jun-19	1828	\$ 8,528.06	25-jun-19	1831	\$ 6,873.88	25-jun-19	1832	\$ 7,168.38	25-jun-19	1833	\$ 5,376.29	25-jun-19	1834	\$ 5,376.29	26-jun-19	1836	\$ 4,264.03	27-jun-19	1837	\$ 8,528.06	Total Fraccionado		\$ 60,288.75	<p>el monto total de la compra realizada rebasaba el monto señalado en el ordenamiento en cita, por lo que el proveedor generó diversas facturas por conceptos diferentes, sin observar que todas ellas se erogarían de las partidas 2111 y 2141.</p>	<p>No obstante lo anterior, por un error involuntario no se advirtió el monto máximo estipulado por la fracción I del artículo 18 del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, lo que conllevó a que se realizaran "compras fraccionadas", es decir, que el monto total de la compra realizada rebasaba el monto señalado en el ordenamiento en cita, por lo que el proveedor generó diversas facturas por conceptos diferentes, sin observar que todas ellas se erogarían de las partidas 2111 y 2141"</p> <p>Toda vez que la conducta o abstención no constituyó una desviación a la legalidad y que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público, manifestando causa y motivo del error, en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron, quedando presentada y aceptada por la Hacienda Pública por lo que este Órgano Estatal de Control da por atendidas las observaciones.</p>
Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones																																						
Fecha	Factura	Importe total																																				
17-jun-19	1823	\$ 8,674.25																																				
24-jun-19	1826	\$ 5,499.51																																				
24-jun-19	1828	\$ 8,528.06																																				
25-jun-19	1831	\$ 6,873.88																																				
25-jun-19	1832	\$ 7,168.38																																				
25-jun-19	1833	\$ 5,376.29																																				
25-jun-19	1834	\$ 5,376.29																																				
26-jun-19	1836	\$ 4,264.03																																				
27-jun-19	1837	\$ 8,528.06																																				
Total Fraccionado		\$ 60,288.75																																				

Seguimiento de Resultados Preliminares de la Auditoría practicada a la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, por el Periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019, respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Expedientes de Personal.
 Fecha de Elaboración: 19 de mayo de 2020

Rueefs

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><i>Fracción I. Durante el ejercicio presupuestal en vigor podrán adquirir bienes y servicios de manera individual, hasta por la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 MN) incluyendo el I.V.A. Este importe es sujeto de modificación de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del presente Manual.</i></p> <p><i>Fracción II. Queda totalmente prohibido fraccionar las adquisiciones de bienes y servicios, que simulen el monto establecido en la Fracción I.</i></p> <p><i>Fracción V. Los Titulares de las Dependencias serán los facultados para autorizar las adquisiciones de bienes y servicios, pudiendo delegar esta facultad en el servidor público que determinen, debiendo informar de este hecho a la Secretaría.</i></p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>3.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado deberá de girar las instrucciones por escrito a la Coordinadora de Servicios Administrativos y al personal responsable de las áreas involucradas, para que en el ejercicio y desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en cuidar que no se generen compras fraccionadas y no excederse en los montos autorizados para la realización de las compras vía fondo revolvente, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>3.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado deberá girar instrucciones precisas por escrito, a la Coordinadora de Servicios Administrativos y al personal responsable de las áreas involucradas, para que aclare y/o justifique documentalmente a esta Contraloría del Estado, el Resultado Preliminar antes descrito.</p> <p><u>Aquellos resultados preliminares que no se solventen, pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría correspondiente.</u></p>		<p>3.- Recomendación Preventiva.- Solventada En virtud que se recibió en la Contraloría del Estado oficio CJ/17-02/2020 de fecha 04 de febrero de 2020 girado por el Lic. Adrián Talamantes Lobato, Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, donde gira instrucciones al personal respectivo donde requiere que actúen única y exclusivamente en apego al ejercicio y desempeño de sus funciones observando estricta y rigurosamente a lo dispuesto en las leyes aplicables.</p> <p>3.- Recomendación Correctiva.- Solventada En virtud de haber proporcionado información y documentación respecto del Resultado Preliminar de mérito.</p>

Seguimiento de Resultados Preliminares de la Auditoría practicada a la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, por el Periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019, respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Expedientes de Personal.
Fecha de Elaboración: 19 de mayo de 2020

Reelfs

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>RESULTADO CLASIFICACION : (R) PRELIMINAR 04 MONTO DETERMINADO : \$1,361.00</p> <p>COMPRA DE BOLETO DE AVIÓN NO PROCEDENTE</p> <p>Derivado de la investigación, inspección, análisis de la información y valoración de la documentación proporcionada por la Lic. Laura Elena Cortes Rodríguez, Coordinadora de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica, proporcionó mediante el oficio CJ/207-09/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, en relación al cheque número 11 de fecha 26 de febrero de 2019 a favor de ADRIAN TALAMANTES LOBATO por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 MN) por concepto de viáticos a la Ciudad de México por el periodo del 28 de febrero al 01 de marzo de 2019, resulto lo siguiente:</p> <p>a) El pago de un boleto de avión de ida a la Ciudad de México el cual no fue utilizado, por importe de \$1,361.00 (Mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 MN); que, al 13 de septiembre del 2019, no se localizó la cancelación del boleto y/o reintegro del recurso, por no proceder su erogación.</p> <p>Incumpliendo con la siguiente normatividad: Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 5. Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos. Artículo 6. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos. Artículo 29. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable. Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco 24. Preferentemente la adquisición de boletos de avión se deberá realizar a través de las áreas administrativas de las dependencias, quienes serán las responsables del trámite de adquisición de los boletos de avión, y de la cancelación de los mismos. En caso de que los comisionados obtengan una tarifa inferior al precio de las áreas administrativas, éste podrá adquirirlo de manera directa.</p>	<p>4.- COMPRA DE BOLETO DE AVIÓN NO PROCEDENTE. – Ahora bien, por lo que respecta al presente hecho, me permito aclarar que la compra del boleto de avión se realizó el día 26 de febrero de 2019, generando el itinerario que se tenía planeado para la comisión del Licenciado Adrián Talamantes Lobato, lo cual explico: el avión para salir de Guadalajara hacia la Ciudad de México estaba previsto a las 17:00 horas del día 28 de febrero de 2019, toda vez que se tenía programada una reunión a las 9:00 horas del día siguiente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los señores Ministros José Fernando Franco Salas, Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek, con la finalidad de atender el amparo en revisión número 1014/2018 instaurado ante la Segunda Sala, relativo al Bosque de la Primavera donde el Gobierno del Estado de Jalisco es parte; sin embargo, por motivos laborales de último momento inherentes al comisionado, le fue imposible tomar el vuelo antes aludido por lo que se tuvo que adquirir un nuevo vuelo para el día siguiente 1° de marzo de 2019 a las 5:10 horas y así llegar a la reunión programada en la mencionada Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Es necesario destacar que de conformidad a los Términos y Condiciones señalados por la aerolínea Aeromexico (empresa con la que se adquirió el servicio de transporte aéreo), los reembolsos únicamente se realizarán a aquellos</p>	<p>4.- Solventado</p> <p>En virtud de que se atiende las Recomendaciones Preventiva y Correctiva, y tomando en cuenta los argumentos citados en el oficio CJ/18-02/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 girado por las Licenciadas Mariana Yarely Montejano González, Secretaria Particular y Laura Elena Cortes Rodríguez, Coordinadora Administrativa C, adscritas ambas a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, en el cual refieren que en un esfuerzo de cuidar el presupuesto asignado, las compras de los boletos de avión se realizan sin costo de seguro, tarifa reembolsable o cualquier cargo extra a la tarifa, por lo que fue imposible recuperar el gasto.</p> <p>Por su parte, el Lic. Adrián Talamantes Lobato, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, asume el costo de esta situación y mediante el Oficio CJ/348-02/2020 de fecha 20 de febrero de 2020 girado al L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, entrega el recibo de ingresos de la Secretaría de la Hacienda Pública número A48084394 fechado el 20 de febrero de 2020 por un importe de \$1,361.00 (Mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 MN) bajo el concepto "18075 Reint. Presupuestos Egresos Ejercicios Ant" conteniendo la siguiente observación: "REINTEGRO POR BOLETO DE AVION NO UTILIZADO CONFORME AL OF. NUM 007/DGDE/2020".</p>

Seguimiento de Resultados Preliminares de la Auditoría practicada a la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, por el Periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019, respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Expedientes de Personal.

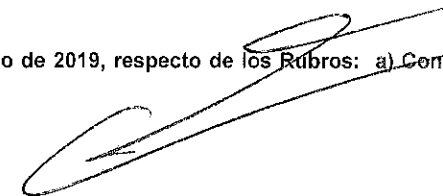
Fecha de Elaboración: 19 de mayo de 2020

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>47. Cuando en el cumplimiento de la comisión, se señale como medio de transporte público aéreo o terrestre, se cubrirá el importe del pasaje que se haya autorizado, debiendo presentar los comprobantes fiscales correspondientes y el boleto que ampare el traslado.</p> <p>52. El comisionado, utilizará el medio de transporte indicado en el oficio de comisión respectivo, cuya comprobación se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>II. Cuando se utilice el servicio de transporte aéreo, se comprobará con el boleto utilizado, el cual deberá estar a nombre del servidor público comisionado.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>4.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado deberá de girar las instrucciones por escrito a la Coordinadora de Servicios Administrativos y al personal responsable de las áreas involucradas, para que en el ejercicio y desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en contar con un buen control confiable y transparente en el manejo de la información contenida en los registros administrativos y contables de la Consejería Jurídica del Estado, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>4.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado deberá girar instrucciones precisas por escrito, a la Coordinadora de Servicios Administrativos y al personal responsable de las áreas involucradas, para que aclare y/o justifique documentalmente a esta Contraloría del Estado, el Resultado Preliminar antes descrito.</p> <p><u>Aquellos resultados preliminares que no se solventen, pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría correspondiente.</u></p>	<p>boletos de avión "con tarifas reembolsables" por lo que en un esfuerzo de cuidar el presupuesto otorgado a esta Consejería Jurídica NO se adquieren boletos de avión que tengan algún seguro o cargo extra bajo ningún concepto, sin que haya sido la excepción el presente caso, por lo que se advierte que nos vimos imposibilitadas a solicitar dicho reembolso.</p> <p>Cabe señalar que al ser una comisión de carácter oficial, se rindió en tiempo y forma el informe pormenorizado en el que se especificó el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados de los comprobantes correspondientes, lo que se aclaró y justificó mediante paquete de gastos por concepto de viáticos autorizado por el Secretario Particular del Gobernador, como lo acredito con copia simple el informe suscrito por el Titular, así como de la totalidad de los comprobantes que se anexaron al paquete de gastos ya referido.</p> <p>No obstante a lo antes expuesto, si se estima que debe pagarse o reembolsarse la suma de \$1,361.00 (mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) que fue el costo del boleto de avión no utilizado, asumimos el compromiso de efectuar el pago de dicha cantidad de forma inmediata.</p>	<p>4.- Recomendación Preventiva.- Solventada En virtud que se recibió en la Contraloría del Estado oficio CJ/17-02/2020 de fecha 04 de febrero de 2020 girado por el Lic. Adrián Talamantes Lobato, Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, donde gira instrucciones al personal respectivo donde requiere que actúen única y exclusivamente en apego al ejercicio y desempeño de sus funciones observando estricta y rigurosamente a lo dispuesto en las leyes aplicables.</p> <p>4.- Recomendación Correctiva.- Solventada En virtud de haber proporcionado información y documentación respecto del Resultado Preliminar de mérito.</p>

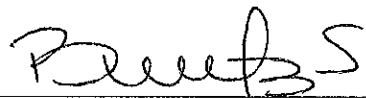
Seguimiento de Resultados Preliminares de la Auditoría practicada a la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, por el Periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019, respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Expedientes de Personal.

Fecha de Elaboración: 19 de mayo de 2020

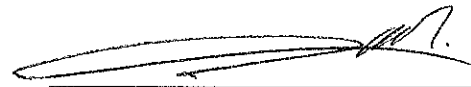




RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTES DE PERSONAL</p> <p>Derivado de la Revisión a los Expedientes de Personal se determina resultado de conformidad.</p>		



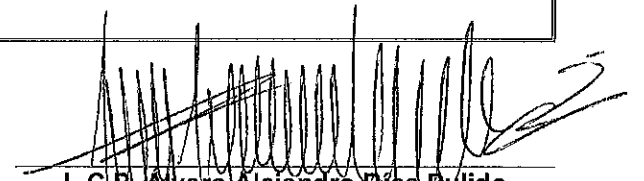
L.C.P. Laura Beatriz Salas Vázquez
Supervisor de Auditores



C.P. Enrique Ramírez Rivera
Coordinador de Auditoría



G. Juana Carrión Ruiz
Directora de Área de Auditoría



L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo